



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO FIJA  
EDICTO CONFORME AL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1437 DE  
2011 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 2080 DE 2021**

Medio de Control:	CONFLICTO DE COMPETENCIAS
Demandante:	LUÍS ALBERTO BALSERO CONTRERAS ALCALDE CALARCÁ
Demandado:	CLARA CECILIA INÉS JARAMILLO ALCALDE AD-HOC
Tercero Interesado	LUZ MARINA GRAJALES LÓPEZ
Radicación:	63001-2333-000-2022-00071-00

---

Que por auto del día veintidós (22) de julio dos mil veintidós (2022) se asumió el conocimiento del conflicto de competencias y ordenó dar cumplimiento al artículo 39 de la ley 1437 de 2011.

Conforme a lo establecido en el artículo 39<sup>1</sup> de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 2 de la ley 2080 de 2021 se fija **EDICTO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS** plazo en el que las partes podrán presentar alegatos o consideraciones.

**Fecha fijación Edicto:** 25 de julio de 2022

**Presentación Alegatos o Consideraciones** 26 de julio de 2022 a 01 de agosto de 2022

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 39. Conflictos de competencia administrativa.** Los conflictos de competencia administrativa se promoverán de oficio o por solicitud de la persona interesada. La autoridad que se considere incompetente remitirá la actuación a la que estime competente; si esta también se declara incompetente, remitirá inmediatamente la actuación a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en relación con autoridades del orden nacional o al Tribunal Administrativo correspondiente en relación con autoridades del orden departamental, distrital o municipal. En caso de que el conflicto involucre autoridades nacionales y territoriales, o autoridades territoriales de distintos departamentos, conocerá la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

De igual manera se procederá cuando dos autoridades administrativas se consideren competentes para conocer y definir un asunto determinado.

**En los dos eventos descritos se observará el siguiente procedimiento: recibida la actuación en Secretaría se comunicará pm el medio más eficaz a las autoridades involucradas y a los particulares interesados y se fijará un edicto por el término de cinco (5) días, plazo en el que estas podrán presentar alegatos o consideraciones. Vencido el anterior término, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado o el tribunal, según el caso, decidirá dentro de los cuarenta (40) días siguientes. Contra esta decisión no procederá recurso alguno.**



*-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-*

Los alegatos o consideraciones deberán ser allegados al correo electrónico :

[sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Armenia Quindío, 25 de julio de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dioselina O. Avendaño H.", positioned above the printed name.

**DIOSELINA O. AVENDAÑO H.**  
**Secretaria**